



SESIÓN CONSTITUTIVA 17 DE JUNIO DE 2023

En el salón de plenos de Castaño del Robledo del Ayuntamiento de Castaño del Robledo, a 17 de junio de 2023, siendo las 12:10 horas, se reúnen:

CONCEJALES ELECTOS:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	PARTIDO	ASISTEN
FRANCISCA SÁNCHEZ CABEZA	29432402S	PSOE	SI
MANUEL MARTÍN ESTEBAN	75549867L	PP	SI
JOSE LÓPEZ GARCÍA	29434614L	APC	SI
JESÚS JIMÉNEZ MIRANDA	44352176B	APC	SI
MARIÁS ELENA RUÍZ SÁNCHEZ	30215118H	PSOE	SI

PUNTO PRIMERO: CONSTITUCIÓN DE LA MESA DE EDAD Y COMPROBACIÓN DE CREDENCIALES.

Sr. Secretario: Buenos días, Excmas. e Ilmas. Autoridades, Sras. y Sres., vamos a dar comienzo al acto de constitución de la Corporación Municipal del Ilmo. Ayuntamiento de CASTAÑO DEL ROBLEDO, tras el proceso electoral del pasado 28 de mayo de elecciones municipales.

Como Secretario General y como Primer Punto del Orden del día, figura la **Constitución de la Mesa de Edad y la comprobación de Credenciales**; voy a dar lectura de los preceptos de legal aplicación al acto constitutivo de los ayuntamientos para general conocimiento.

De conformidad con los artículos 194 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General y 36 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, "El mandato de los miembros de los Ayuntamientos es de cuatro años contados a partir de la fecha de su elección, en los términos previstos en el artículo 42, apartado 3 de esta Ley Orgánica"

Código Seguro de Verificación	IV7O27AI3AJZZWVKW7VQPYHFCU	Fecha	28/06/2023 12:14:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JAIME RODRIGUEZ-CADARSO DE LA PEÑA (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Firmante	MANUEL MARTIN ESTEBAN (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7O27AI3AJZZWVKW7VQPYHFCU	Página	1/6





Artículo 195 LOREG “1. Las Corporaciones municipales se constituyen en sesión pública el vigésimo día posterior a la celebración de las elecciones, salvo que se hubiese presentado recurso contencioso-electoral contra la proclamación de los concejales electos, en cuyo supuesto se constituyen el cuadragésimo día posterior a las elecciones.

2. A tal fin, se constituye una Mesa de Edad integrada por los elegidos de mayor y menor edad, presentes en el acto, actuando como Secretario el que lo sea de la Corporación.

3. La Mesa comprueba las credenciales presentadas, o acreditaciones de la personalidad de los electos con base a las certificaciones que al Ayuntamiento hubiera remitido la Junta Electoral de Zona.

4. Realizada la operación anterior, la Mesa declarará constituida la Corporación si concurren la mayoría absoluta de los Concejales electos. En caso contrario, se celebrará sesión dos días después, quedando constituida la Corporación cualquiera que fuere el número de concejales presentes.

La Mesa de Edad está integrada por el Concejales Electo de mayor Edad Dña. Francisca Sánchez Cabeza y el de menor edad D^a Maria Elena Ruíz Sánchez son, y están presentes en el acto y según resulta de la acreditación de su personalidad y fecha de nacimiento acreditadas ante la Secretaría General.

Les ruego, por favor, que se incorporen para constituir la Mesa de Edad a Dña. Francisca Sánchez Cabeza y a D^a Maria Elena Ruíz Sánchez.

PRESIDENTE ☺ Se declara constituida la Mesa de Edad por estar presentes en esta Sesión las personas a quienes corresponde formarla, procediéndose seguidamente conforme a Ley.

Se van a comprobar seguidamente, como marca la Ley, las Credenciales presentadas o acreditaciones de la personalidad de los electos, con base a las Certificaciones que al Ayuntamiento ha remitido la Junta Electoral de Zona. Igualmente se va a comprobar el cumplimiento de las declaraciones correspondientes en el Registro de Intereses conforme al vigente artículo 75.7 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y siguiendo el modelo de Declaración aprobada en Pleno.

Código Seguro de Verificación	IV7O27AI3AJZZWVKW7VQPYHFCU	Fecha	28/06/2023 12:14:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JAIME RODRIGUEZ-CADARSO DE LA PEÑA (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Firmante	MANUEL MARTIN ESTEBAN (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7O27AI3AJZZWVKW7VQPYHFCU	Página	2/6





Sr. Secretario ☺ En este sentido indicar que tanto las Credenciales remitidas por la Junta Electoral de Zona como las Certificaciones de la propia Junta Electoral de Zona han sido presentadas y que los Concejales electos han presentado ante la Secretaría General el Registro de Intereses de sus declaraciones de bienes y derechos y posibles causas de incompatibilidad.

PRESIDENTE ☺ **Punto Segundo del ORDEN DEL DÍA, Diligencia del Secretario sobre el Inventario de Bienes del Ayuntamiento y sus Organismos autónomos y Sociedades Mercantiles y Arqueo extraordinario de Tesorería.**

SECRETARIO ☺ Como Secretario General hago constar que se han preparado y actualizado los justificantes de existencias en metálico o valores depositados en la Caja Municipal.

Asimismo, que se preparara y actualizara la documentación relativa al Inventario de Patrimonio de la Corporación.

En consecuencia se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 86 del Texto Refundido de Régimen Local, al artículo 56.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y al artículo 99 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía; asimismo se indica que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía el Inventario General Municipal Consolidado se encuentra a disposición de los Concejales por un plazo de 5 días tras su Toma de Posesión, el cual podrán consultar en las dependencias del Servicio de Patrimonio para que realicen las comprobaciones y formulen las alegaciones que estimen oportunas.

PRESIDENTE ☺ **Punto Tercero del Orden del día. Toma de Posesión de los Concejales electos y Constitución de la Corporación Municipal.**

Una vez se han cotejado las Credenciales y Certificaciones remitidas por la Junta Electoral de Zona y comprobado el cumplimiento de las demás obligaciones exigibles a los Concejales electos antes de su Toma de

Código Seguro de Verificación	IV7O27AI3AJZZWVKW7VQPYHFCU	Fecha	28/06/2023 12:14:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JAIME RODRIGUEZ-CADARSO DE LA PEÑA (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Firmante	MANUEL MARTIN ESTEBAN (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7O27AI3AJZZWVKW7VQPYHFCU	Página	3/6





Posesión, procede por tanto, realizar las actuaciones necesarias para constituir la nueva Corporación del Ilmo. Ayuntamiento de CASTAÑO DEL ROBLEDO, fórmula de Juramento o Promesa de conformidad con los preceptos legales de aplicación.

SECRETARIO ☺ De conformidad con el artículo 108.8 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General en el momento de la Toma de Posesión y para adquirir la plena condición de sus cargos, los candidatos electos deben Jurar o Prometer acatamiento a la Constitución así como cumplimentar los demás requisitos previstos en las Leyes y Reglamentos respectivos.

Para la Toma de Posesión se utilizará la fórmula de Juramento o Promesa recogida en el Real Decreto 707/1979 de 5 de abril que consiste en que cada Concejal pronuncie la fórmula de Juramento o Promesa ante un ejemplar de la Constitución Española cuando van siendo nombrados por el Secretario General.

En primer lugar van a Tomar Posesión de sus cargos los miembros de la Mesa de Edad; Dña. Francisca Sánchez Cabeza puede pasar a realizar la fórmula.

En segundo lugar va a Tomar Posesión de su cargo de Concejala electa de menor edad Dª Maria Elena Ruíz Sánchez puede pasar a realizar la fórmula.

A continuación voy a ir llamando para que formulen su declaración a los Concejales electos por orden alfabético de apellidos.

- **D. Jesús Jiménez Miranda**
- **D. José López García**
- **D. Manuel Martín Esteban**

PRESIDENTE ☺ Habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en la normativa legal, esta Mesa de Edad declara Constituida la Corporación del Ilmo. Ayuntamiento de CASTAÑO DEL ROBLEDO, surgida tras las elecciones municipales celebradas el día 28 de mayo del año en curso para el mandato 2023-2027.

Código Seguro de Verificación	IV7O27AI3AJZZWVKW7VQPYHFUCU	Fecha	28/06/2023 12:14:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JAIME RODRIGUEZ-CADARSO DE LA PEÑA (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Firmante	MANUEL MARTIN ESTEBAN (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7O27AI3AJZZWVKW7VQPYHFUCU	Página	4/6





Punto Cuarto del Orden del día, Elección de Alcalde; se va a proceder a la elección de Alcalde pero brevemente el Sr. Secretario General dará lectura a los preceptos legales de aplicación.

SECRETARIO ☺ De conformidad con el artículo 196.1 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General y con el artículo 40 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales para la elección de Alcalde el candidato debe obtener la mayoría absoluta en primera votación, en caso contrario será proclamado Alcalde el Concejal que encabece la lista que haya obtenido mayor número de votos populares.

Artículo 196 LOREG “En la misma sesión de constitución de la Corporación se procede a la elección de Alcalde, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a) Pueden ser candidatos todos los Concejales que encabecen sus correspondientes listas.
- b) Si alguno de ellos obtiene la mayoría absoluta de los votos de los Concejales es proclamado electo.
- c) Si ninguno de ellos obtiene dicha mayoría es proclamado Alcalde el Concejal que encabece la lista que haya obtenido mayor número de votos populares en el correspondiente Municipio. En caso de empate se resolverá por sorteo.”

Quien resulte proclamado Alcalde tomará posesión ante el Pleno de la Corporación de acuerdo con las fórmulas generales establecidas para la Toma de Posesión de los Cargos Públicos.

Si no existe ninguna opinión contraria por parte de los Sres. Concejales el sistema de votación que se va a seguir es el de votación a mano alzada.

PRESIDENTE ☺ Determinado el sistema de votación procede abrir el plazo de presentación de candidaturas a la elección de Alcalde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 196 a) de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General, pudiendo ser candidatos todos los concejales que encabecen sus correspondientes listas, es decir, D. Manuel Martín Esteban, D. José López García y Dña. Francisca Sánchez Cabeza.

Código Seguro de Verificación	IV7O27AI3AJZZWVKW7VQPYHFUCU	Fecha	28/06/2023 12:14:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JAIME RODRIGUEZ-CADARSO DE LA PEÑA (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Firmante	MANUEL MARTIN ESTEBAN (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7O27AI3AJZZWVKW7VQPYHFUCU	Página	5/6





Por favor, de entre los que pueden ser candidatos que levanten la mano los Sres. Concejales que se presentan como candidatos a la elección de Alcalde. Todos.

SECRETARIO € Quedan proclamados como candidatos a la elección de Alcalde D. Manuel Martín Esteban por el Partido Popular, D. José López García por la Agrupación de Electores y Dña. Francisca Sánchez Cabeza por el Partido Socialista Obrero Español.

Votos a favor de D. Manuel Martín Esteban candidato a la alcaldía por el Partido Popular 1, Votos a favor de D. José López García candidato a la alcaldía por la Agrupación de Electores 2, y votos a favor de D^a Francisca Sánchez Cabeza candidato a la alcaldía por el Partido Socialista Obrero Español 2 .

PRESIDENTE € No habiendo obtenido ninguna de las candidaturas presentadas votos suficientes que representen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, queda proclamado Alcalde del Ilmo. Ayuntamiento de CASTAÑO DEL ROLEDO D. Manuel Martín Esteban, por ser el candidato que ha obtenido el mayor número de votos en las elecciones municipales celebradas el pasado día 28 de mayo. D. Manuel Martín Esteban.

El Alcade Jura o Promete el cargo de Alcalde por delante de la Mesa.

SECRETARIO € Habiéndose proclamado Alcalde del Ilmo. Ayuntamiento de CASTAÑO DEL ROBLEDO, se ha disuelto la Mesa de Edad, ocupando la presidencia de la misma, el nuevo Alcalde; el nuevo alcalde concederá un turno de intervención de cinco minutos a los representantes de los partidos políticos; después ella tomará la palabra y cerrará el acto levantando la sesión a las 12,35 horas.

Código Seguro de Verificación	IV7O27AI3AJZZWVKW7VQPYHFCU	Fecha	28/06/2023 12:14:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JAIME RODRIGUEZ-CADARSO DE LA PEÑA (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Firmante	MANUEL MARTIN ESTEBAN (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7O27AI3AJZZWVKW7VQPYHFCU	Página	6/6

